CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA (IMDERCAN) Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUBPROGRAMA DENOMINADO: *"GARANTIZAR EL DERECHO AL JUEGO Y LA RECREACIÓN DE NNA"* DENTRO DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (PIIAFF).

FECHA: JULIO DE 2021.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES

Valor: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, expresa que "Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su artículo 7 que se entiende por *"protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior"*. Por su parte, el Artículo 30 de la presente Ley, señala el derecho que tienen los NNA a la recreación y participación en la vida cultural y en las artes, indicando lo siguiente: *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.*

Finalmente, el Art. 38 de la Ley 1098 de 2006, establece que serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el cumplimiento del conjunto de disposiciones que contempla el presente código, endilgando en el Estado (desde todos sus niveles) el deber de garantizar el ejercicio de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las obligaciones de asegurar condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de los derechos de los NNA. Fomentar en los NNA el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada, entre otros.

A través del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, el Concejo municipal de Candelaria, adoptó la Política Pública municipal para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, *"Todos en Candelaria por una infancia y adolescencia feliz"*, por medio de la cual se señaló que esta Política Pública dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población conforme a lo dispuesto por la

Convención Internacional de los Derechos del Niño aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991 y demás directrices nacionales e internacionales. Así mismo, se señaló como una política pública permanente en el municipio de Candelaria, y su cumplimiento será responsabilidad de las Instituciones gubernamentales locales.

Dentro de los lineamientos de la Política Pública de Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia *"Todos en Candelaria por una infancia y adolescencia feliz"* señalados en el Art. 4 del Acuerdo municipal 003 del 28 de enero de 2011, se encuentra el lineamiento de *"ESPACIOS DE ENCUENTRO SOCIAL PARA TODOS"*, cuyo objetivo general, según lo señalado por la Política Pública, es el de fortalecer y ampliar el acceso a los espacios y procesos lúdicos, recreativos, culturales y deportivos donde se propicien encuentros sociales intergeneracionales a nivel familiar, social y comunitario que mejoren la calidad del vínculo afectivo. Lo anterior, obliga a que haya una coordinación entre las distintas dependencias y entidades descentralizadas del municipio en cuya cabeza radica el cumplimiento y la garantía de aplicación de la Política Pública, con el fin de que haya un efectivo cumplimiento de sus directrices y con ello se logre la satisfacción de las necesidades de la población de NNA en el municipio de Candelaria en el ejercicio de sus derechos.

El plan de desarrollo 2020-2023 *"CON EXPERIENCIA AVANZAMOS"*, contempla dentro del programa *Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar - PIIAFF* el subprograma denominado *"Garantizar el derecho al juego y la recreación de NNA"* por medio del cual la Alcaldía Municipal de Candelaria en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales busca garantizar la participación de los NNA en escenarios de recreación, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 que fomenten los espacios de formación integral para la niñez en el municipio de Candelaria a nivel físico y psicológico.

La Declaración universal de los Derechos del niño incluye el Derecho a jugar como uno de los Derechos fundamentales de la niñez. Según la declaración, los niños deben jugar y divertirse porque es la base de su desarrollo. Los juegos fomentan el desarrollo físico e intelectual del niño, promueven su creatividad y los prepara para vivir en sociedad. Las actividades lúdicas también aseguran que los niños tengan una infancia saludable a nivel físico y emocional. Lo anterior, hace necesario que este proceso se contrate con una Entidad descentralizada del municipio como el IMDERCAN, que tenga dentro de sus objetivos misionales el de propender por el desarrollo de programas y actividades que permitan el fomento a la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, y adicionalmente contemple el cumplimiento de los lineamientos de la política pública municipal de primera infancia.

La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo municipal.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Para lograr satisfacer las necesidades anteriormente expuestas, la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales del municipio de Candelaria (Valle del Cauca) requiere celebrar convenio interadministrativo con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria (IMDERCAN) para aunar esfuerzos en común que sirvan para llevar a cabo de manera efectiva, las actividades relacionadas con

el subprograma denominado *"Garantizar el derecho al juego y la recreación de NNA"* y la divulgación de la política pública municipal de primera infancia, dentro del programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (PIIAFF).

Se debe tener en cuenta que el objetivo misional del IMDERCAN es el de aportar a la formación integral de la comunidad candelareña, prestando servicios deportivos, recreativos y de actividad física a través de torneos y eventos liderados por personal capacitado, en escenarios deportivos en condiciones adecuadas, haciendo uso óptimo y trasparente del recurso humano y financiero, con criterio de inclusión y contribuyendo al desarrollo y la paz. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales del municipio de Candelaria, a través de su programa PIIAFF *(Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar)* tiene como objetivo la divulgación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Primera Infancia así como el de garantizar el derecho al juego y la recreación de los NNA en el municipio de Candelaria a través de servicios de educación informal *(entendido como el proceso de educación que se recibe por fuera de las instituciones educativas tradicionales)* de niños, niñas y adolescentes para el reconocimiento de sus derechos.

Lo anterior demuestra que hay unos objetivos comunes entre el IMDERCAN y la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales de Candelaria, para la efectiva divulgación de la Política Pública municipal de la primera infancia y la garantía del ejercicio de derechos fundamentales de los NNA como el derecho al juego y la recreación a través del fortalecimiento de acciones y espacios de recreación comunitarios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA (IMDERCAN) Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUBPROGRAMA DENOMINADO: "GARANTIZAR EL DERECHO AL JUEGO Y LA RECREACIÓN DE NNA" DENTRO DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (PIIAFF)

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	**Código UNSPSC 93141501** producto: Servicios de Política Social

OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES:

DEL IMDERCAN.

Para garantizar la ejecución del presente proceso el **IMDERCAN**, tendrá como **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,** las siguientes:

1. Realizar dos (02) jornadas, donde se promuevan la participación masiva de los NNA en espacios que fortalezcan las actividades recreativas, lúdicas, culturales y actividad física, en los corregimientos de Villagorgona, Juanchito, Poblado Campestre, Tiple, San Joaquín, Carmelo, Villagorgona, Cabuyal, Buchitolo, La Regina, Madre Vieja y Cabecera Municipal., que permitan el aprovechamiento del espacio para el sano esparcimiento y la divulgación de la política pública municipal de protección de primera Infancia.

   Estas actividad se deberán desarrollar de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
PRIMERA JORNADA: En esta jornada, el Contratista se obligará a realizar talleres pedagógicos dirigidos a las familias candelareñas, por medio de las cuales se promocionen los estilos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes, a través de actividades recreativas, lúdicas y deportivas.	Se desarrollará de la siguiente manera: • Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • Se Realizarán (9) actividades en los corregimientos de Villagorgona, poblado campestre, Cabuyal, Regina, Carmelo, San Joaquín, Tiple y cabecera Municipal, a través de talleres pedagógicos, orientados por profesionales idóneos, promocionando estilos de vida saludables a través del juego y la recreación, dirigido a niños, niñas y adolescentes donde se promocione la divulgación de la política pública de infancia, de conformidad con la metodología y el plan de trabajo entregado previamente. Para el desarrollo de esta actividad, El Contratista deberá contar con los siguientes profesionales idóneos en las áreas de: ***Pedagogía**	$25.000.000

		***Psicología** ***Profesionales en deporte y recreación** ***Trabajo Social** ***Fisioterapia o Terapeuta Ocupacional** Entre otras profesiones afines a la actividad a desarrollarse. Las actividades deberán realizarse bajo la observancia estricta de los protocolos de bioseguridad y uso de los elementos de protección personal (tapabocas, gel desinfectante, alcohol, etc.)	
	SEGUNDA JORNADA: Esta jornada tendrá como objetivo el de promover y promocionar actividades físico deportivas, adecuadas a la edad y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en consonancia como su desarrollo físico y psicológico, primando los aspectos de promoción formativos y recreativos.	• Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de ,cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • Se realizará trece (13) encuentros físico - deportivos, de promoción de estilos de vida saludables dirigido a niños, niñas y adolescentes, a través de la actividad física dirigidos por personal idóneo que pueda llevar a cabo el buen funcionamiento de esta actividad. Esta actividad se desarrollará en los	$50.000.000

		corregimientos de: Juanchito, Poblado Campestre, Tiple, San Joaquín, Carmelo, Villagorgona, Cabuyal, Buchitolo, La Regina, Madre Vieja, Lauro, Arenal y Cabecera Municipal. Para el desarrollo de esta actividad, El Contratista deberá contar con el siguiente personal idóneo para el adecuado desarrollo de las actividades a contratar: ***Monitores** ***Recreacionistas** ***Profesionales en deporte y recreación** ***Psicólogos o trabajadores sociales** Entre otras profesiones afines a la actividad a desarrollarse. Garantizar los insumos e implementos que considere necesarios para la correcta y efectiva realización de los trece (13) encuentros físico – deportivos. Los insumos e implementos que debe garantizar son: ***Refrigerios** ***Hidratación** ***Premiación** ***Elementos para llevar a cabo las actividades deportivas.** ***Logística en general** Las actividades deberán realizarse bajo la observancia	

	estricta de los protocolos de bioseguridad y uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) (tapabocas, gel desinfectante, etc).	

2. Realizar cuatro (04) capacitaciones en recreación y derecho al juego de conformidad con la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes, dirigida al equipo de encuentros infantiles dentro del subprograma *"Garantizar el derecho al juego y la recreación de los NNA"* de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales.

   Esta actividad se deberá desarrollar de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR APROXIMADO
Capacitaciones en recreación y derecho al juego de conformidad con la Ley 1098 de 2006, dirigida al equipo de encuentros infantiles dentro del subprograma *"Garantizar el derecho al juego y la recreación de los NNA"* de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales.	Se desarrollará: • Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • Garantizar los insumos e implementos que considere necesarios para la correcta y efectiva realización de las 04 jornadas de capacitación: ***Refrigerios** ***Hidratación** ***Elementos para llevar a cabo las actividades** ***Logística en general (silletería, sonido, videobeam, instalaciones)** Las actividades deberán realizarse bajo la observancia	$10.000.000

	estricta de los protocolos de bioseguridad y uso de los Elementos de Protección Personal (tapabocas, alcohol, gel desinfectante, etc.)	

3. Realizar dos (02) jornadas de capacitación teórico-prácticas a los instructores y/o monitores del IMDERCAN, en la realización de actividades recreativas, físicas y de deporte adaptado con enfoque diferencial, que garanticen el derecho al juego y la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad del municipio de Candelaria.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
Realizar dos (02) jornadas de capacitación teórico-prácticas a los instructores y/o monitores del IMDERCAN, en la realización de actividades recreativas, físicas y de deporte adaptado con enfoque diferencial, que garanticen el derecho al juego y la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad del municipio de Candelaria.	Se desarrollará de la siguiente manera: • Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • La capacitación se desarrollará de manera presencial o virtual en caso de que la situación actual de salud pública en razón de la pandemia, lo amerite. • Las capacitaciones se deberán desarrollar en la cabecera municipal, observando los protocolos de bioseguridad. • El Contratista deberá contar con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en trabajo con NNA en situación de discapacidad	$15.000.000

		que cuente con algunas de la siguientes formaciones profesionales: *Pedagogía infantil *Psicología *Trabajo Social *Profesional en Deporte y Recreación con enfoque diferencial *Entre otros • Garantizar los insumos e implementos que considere necesarios para la correcta y efectiva realización de las jornadas de capacitación. ***Refrigerios** ***Hidratación** ***Elementos para llevar a cabo las actividades** ***Logística en general (silletería, sonido, videobeam, instalaciones)** • El IMDERCAN entregará un programa pedagógico de recreación y deporte adaptado a través del juego dirigido a niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad del municipio de Candelaria, acorde al tipo de necesidad.	

Serán **OBLIGACIONES GENERALES** del IMDERCAN, las siguientes:

1. Acudir a las reuniones a las cuales sea convocado por la Secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales cuando sea requerido.
2. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato.
3. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales.

4. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión.

5. Estar al día en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y salud; aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

6. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato. Prestar de servicios de salud a la población del Municipio de Candelaria.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

8. Presentar los informes que se le soliciten en la periodicidad que se establezca, con sus respectivas evidencias y soportes contables.

9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

10. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

11. EL IMDERCAN será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del articulo 52 de la ley 80 de 1990 y demás. Normas reglamentarias y concordantes.

DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Las obligaciones del municipio serán las siguientes:

1. Cancelar el valor estipulado, de acuerdo a lo pactado y según los rubros comprometidos.

2. Ejercer la supervisión, evaluación y control del presente convenio interadministrativo.

3. Evaluar los informes mensuales y finales presentados por el contratista y concertando ajustes requeridos, en caso necesario.

4. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato, los ajustes requeridos en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Fijar el cronograma de actividades junto con IMDERCAN.

6. Realizar la asesoría y asistencia técnica a IMDERCAN en la ejecución de las actividades derivadas del contrato principal, de conformidad con lo estipulado por la Ley.

7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución, será a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del año 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato interadministrativo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de contratación directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, que dispone lo siguiente: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece, que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos.

Se denominan Entidades Estatales conforme a la definición del literal a, del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecuencia de dichos fines.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** ($100.000.000), correspondiente al rubro 213211432020201-1063 Fortalecimiento del derecho al juego y la recreación de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en el municipio de Candelaria.

FORMA DE PAGO

La entrega del pago, se realizará de la siguiente manera, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, para lo cual se deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

Los pagos que realizará la administración se hará de la siguiente manera cuatro (04) pagos distribuidos así:

1. Una primera cuota de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** previa presentación del informe de actividades del desarrollo de la primera jornada contenida en la actividad 1 del presente estudio previo.

2. Una segunda cuota de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** previa presentación del informe de actividades del desarrollo de la segunda jornada contenida en la actividad 1 del presente estudio previo.

3. Una tercera cuota de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** previa presentación del informe de actividades del desarrollo de la segunda actividad del presente estudio previo.

4. Una cuota final de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** previa presentación del informe de actividades del desarrollo de la tercera actividad del presente estudio previo.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Programa de Gobierno y el Plan de desarrollo Municipal 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

DIMENSIÓN: Avanzando en familia por una Candelaria Solidaria
SECTOR: Inclusión Social
PROGRAMA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR
SUBPROGRAMA: Garantizar el derecho al juego y la recreación de NNA
PROYECTO: Fortalecimiento del derecho al juego y la recreación de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en el municipio de Candelaria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

Entidad pública descentralizada del orden municipal que tenga en su misión la prestación de servicios deportivos, recreativos y de actividad física. Con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con experiencia de más de 5 años en la prestación de servicios recreativos y deportivos comunitarios, acreditables a través de campañas realizadas u otros contratos interadministrativos.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL	CONTROL Y MONITOREO	
														COMO SE REALIZA EL MONITOREO	¿PERIODICIDAD? ¿CUANDO?
1	GFENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	Eliminación de la propuesta	Municipio	3	4	7	Riesgo Alto	Publicidad del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimientos de plazo para subsanarlos	MEDIO	Verificación de las condiciones del Sector	Al realizar los estudios previos
2	GFENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	Municipio	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Acogerse a las pólizas de cumplimento	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
3	GFENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGO BAJO	* Continúo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	*En la etapa contractual*
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Poco o ningún apoyo de las administraciones municipales	Alteraciones en la elección del contrato	Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	Coordinación de la Secretaria de participación y Desarrollo Social, el contratista y las Administraciones Municipales	Medio	Verificación de la ejecución de las zonas en cada uno de los Municipios	En la etapa contractual

PROBABILIDAD DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTROFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO (PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

-RIESGOS ECONÓMICOS: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

-RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-RIESGOS OPERACIONALES: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del

presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

-RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

-RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

-RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

-RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DEL MUNICIPIO.**

- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.

- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(I) asignar responsables; (II) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (III) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (IV) definir la periodicidad de revisión; y (V) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES** del Municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Asi mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.

2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.

4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes a partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas.

ASPECTOS GENERALES	Para el presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones: A través del acuerdo 003 de enero 28 de 2011, el honorable Concejo municipal, adoptó la política pública para la protección y atención integral de primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio de Candelaria cuya finalidad es la de promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes del municipio, como sujetos de derechos, asegurar la garantía y las condiciones para el ejercicio de sus derechos, prevenir las amenazas, vulneraciones y violaciones de sus derechos y garantizar el restablecimiento de los mismos, en una política pública centrada en su protección integral. Con la implementación de la política pública municipal de protección a la primera infancia y a la infancia y adolescencia se establecieron unos lineamientos entre los que se destacan el lineamiento de "ESPACIOS DE ENCUENTRO SOCIAL PARA TODOS", el cual tiene como objetivo general el de fortalecer y ampliar el acceso a los espacios y procesos lúdicos, recreativos, culturales y deportivos donde se propicien encuentros sociales intergeneracionales a nivel familiar, social y comunitario que mejoren la calidad del vínculo afectivo.

	La Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece como derechos de los NNA, el de la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, esto obliga al Estado desde todos sus niveles (nacional, departamental y municipal) a concentrar esfuerzos a través del fortalecimiento de espacios, para garantizar que el acceso de los NNA en el ejercicio de su derecho al juego y la recreación se haga de manera efectiva. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489 de 1998, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política. Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas.
ASPECTO ECONÓMICO	El sector de servicios ha presentado un gran crecimiento en los últimos años, lo que lo ha convertido en el rubro con la mayor participación en el PIB tanto en los países desarrollados, como en los que están en desarrollo. Además, ha presentado un crecimiento importante en el comercio mundial. La actividad de servicios económicos representa más del 60% de la producción de los países de la OECD, y más del 50% del PIB de Colombia. Adicionalmente, durante las últimas décadas su producción y comercio ha presentado un gran crecimiento debido, en parte, al desarrollo de tecnologías que han reducido los costos de transporte. Sin embargo, a pesar de su importancia y rápido crecimiento, este sector ha sido poco estudiado no sólo por la gran heterogeneidad de sectores y actividades que lo componen, sino también por los problemas de medición que presenta. Lo anterior es especialmente cierto en temas relacionados con comercio, ya que los tipos de transacciones varían según el sector, es diferente negociar servicios financieros, que en buena parte se basan en el establecimiento en otros países, que turismo, que dependen del viaje de los individuos al sitio de producción. Por otra parte, el desarrollo de los servicios es un factor determinante en el crecimiento de otros sectores, como industria y agropecuario, debido a su carácter de intermediario. De esta manera, la liberalización del comercio del sector servicios no sólo genera ganancias por las ventajas comparativas de los países, debido a la tendencia a la fragmentación de los procesos manufactureros, sino que también disminuye las barreras no arancelarias que enfrentan los bienes tradicionales. Entre las actividades más claramente asociadas al comercio de la industria y la agricultura están transporte, financiero, comunicaciones y comercio, que han crecido de manera importante. Otro sector que ha presentado un crecimiento importante es servicios a las empresas, entre los que se encuentran recursos

humanos, contabilidad, asesores jurídicos, etc. Sin embargo, su rápida expansión se debe, en parte, a un aumento en la especialización de las firmas industriales que ha implicado una separación de este tipo de labores de sus actividades normales.

ESTUDIO DE LA OFERTA: La Entidad verificó las condiciones del mercado del servicio de apoyo, logística, organización y realización de eventos, foros y similares, en el municipio de Candelaria Valle, de lo que se pudo concluir que hay disponibilidad del servicio, toda vez que en el municipio existen empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicio, como, personas naturales y jurídicas con ánimo y sin ánimo de lucro, que cuentan con las condiciones técnicas, que podrían garantizar la prestación efectiva de los servicio que podría requerir la entidad en esta proceso y que su objeto social y/o actividad económica se encuentre relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección Que se analizaron y se compararon las condiciones en las cuales se ofrece este tipo de bienes y servicios a fin de determinar si satisfacen las necesidades de servicio identificadas por la entidad y las opciones para su prestación efectiva, de lo que se pudo concluir que la entidad cumple con los requisitos mínimos los siguiente El servicio de apoyo y logística requerida para realizar diversas actividades deportivas, recreativas y de desarrollo intelectual o social para diversos sectores sociales, tiene a su cargo la disposición de escenarios deportivos, salones, así como de espacios al aire libre, para lograr la consecución del objeto contractual Por lo que la prestación de este tipo de servicios requiere de una empresa legalmente constituida, que tenga o pueda disponer de la infraestructura, y capacidad operativa para su correcta y efectiva prestación De acuerdo con el sondeo efectuado mediante consulta a los procesos adelantados por esta y otras entidades públicas históricamente para satisfacer necesidades iguales o similares se ha observado que un gran porcentaje de estas actividades fueron desarrolladas normalmente mediante contrato s con entidades del sector público, legalmente constituidas y con esa función a cargo empleando las diferentes modalidades de selección dependiendo de la cuantía de cada proceso

ESTUDIO DE LA DEMANDA: En coherencia con el análisis de la oferta, para investigar la demanda de este tipo de servicios y los mecanismos contractuales, montos y formas de pago. Se realizó un filtro en el SECOP en primera instancia por servicios relacionados con el sector de desarrollo social y divulgación de políticas públicas y como segundo criterio el de forma de contratación Directa ley 1150 de 2007.

Encontrándose los siguientes resultados, relacionados con el presente proceso:

- En Medellín (Antioquia), la Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, celebró el contrato Interadministrativo No.

31915, cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo para el apoyo en la gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos". Adjudicatario: Universidad de Antioquia, Valor: $3.922.819.999 COP. Duración: 5 meses

- La Alcaldía Local de Engativá celebró el Contrato Interadministrativo FDLE-CD-351-2021, el cual tiene como objeto: "Realizar procesos de integración y formación deportiva a los habitantes de la localidad de Engativá". Adjudicatario: Universidad de Cundinamarca, Valor: $426.449.000 COP. Duración 7 meses.

- La Alcaldía de Yopal (Casanare), celebró el Convenio Interadministrativo MYCA-SG-CD-0094-2021, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos entre la Alcaldía de Yopal y el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, para el desarrollo de actividades deportivas contempladas en el Plan de bienestar social e incentivos 2021, de la Alcaldía de Yopal". Adjudicatario: Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, Valor: $18.700.000 COP. Duración: 4 meses.

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
Contrato interadministrativo No. 31915	Contrato interadministrativo para el apoyo en la gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Municipio de Medellín (Antioquia)	$3.922.819.999 COP
Contrato interadministrativo No. FDLE-CD-351-2021	Realizar procesos de integración y formación deportiva a los habitantes de la localidad de Engativá	Alcaldía Local de Engativá	$426.449.000 COP
Convenio Interadministrativo MYCA-SG-CD-0094-2021	Aunar esfuerzos entre la Alcaldía de Yopal y el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, para el desarrollo de actividades deportivas contempladas en el Plan de bienestar social e incentivos 2021, de la Alcaldía de Yopal	Municipio de Yopal (Casanare)	$18.700.000 COP

Aspecto técnico

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS" 2020-2023, sector de Inclusión Social, la Secretaría de Desarrollo Social y

	Programas Especiales dentro del programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (PIIAFF) tiene como objetivos los de garantizar el derecho al juego y la recreación de los NNA de conformidad con la Ley 1098 de 2006, así como la divulgación, seguimiento y evaluación de la Política Pública municipal (Acuerdo 003 de 2011) a través de servicios de educación informal *(entendida por aquella que se da por fuera de las instituciones académicas tradicionales)* de niños, niñas y adolescentes, para el reconocimiento de sus derechos. Por otro lado, el IMDERCAN dentro del sector de Deporte y Recreación contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, contempla dentro de sus objetivos el fortalecimiento de espacios de recreación y promoción de estilos de vida saludables a través de los servicios de organización de eventos recreativos y deportivos comunitarios que fortalezcan el sector y permitan la construcción del tejido social que se pretende lograr a través del deporte y la recreación. Lo anterior, obliga a que la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales requiera de aunar esfuerzos con el IMDERCAN, teniendo en cuenta que la divulgación de la política pública municipal resulta transversal para todas las dependencias y entidades descentralizadas de la Alcaldía municipal.

NO EXIGENCIA DE GARANTIAS
Conforme al artículo 2 2.1 2 1 4 5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2 2.1 2 3 1 1 al 2 2.1.2.3 5 1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documento previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso de contratación **NO** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

ELABORO: SERGIO DANIEL ORTIZ BENAVIDEZ Contratista	**REVISO:** ANGELLY MARÍA CRISPINO ARCE Secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales